



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2023

Ref. Sucesión

Auto fija honorarios – corrige sentencia

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00833-00

1. En atención a la solicitud de honorarios presentada por el auxiliar de la justicia – partidador¹, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 363 del CGP y el Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se **fijan como honorarios** al partidador por la labor desempeñada, la suma de **\$588.000**, los cuales deben ser pagados por ambas partes en cuantía del 50% cada una y, deberán ser cancelados directamente a este, aportando al expediente la correspondiente constancia de pago.

2. Con relación a la solicitud de corrección del trabajo de partición, respecto del número de cédula de la heredera Nydia Marcela Ávila Dueñes, presentada por su apoderado², el Despacho hace la siguiente precisión:

El número de cédula 52.439.321 registrado en el trabajo de partición como identificación de la señora Nydia Marcela Ávila Dueñes, corresponde a la información que reposa en el escrito de la demanda y sus pretensiones³:

PARTES DEMADADANTE:

NYDIA MARCELA ÁVILA DUEÑES, igualmente mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No 52.439.321 de Bogotá D. C. en calidad de cónyuge superviviente del causante; Quienes tiene su domicilio y

El apoderado de la señora Nydia Marcela Ávila Dueñes, manifestó que el número de cédula de su representada es 52.439.231⁴.

De acuerdo con lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 283 del CGP, el Juzgado **Resuelve:**

Primero. Negar la solicitud de requerimiento al partidador para que «rectifique» el trabajo de partición respecto al número de cédula de la señora Nydia Marcela Ávila Dueñes, debido a que el

¹ 038SolicitudHonorarios

² 040SolicituddeRequerir.pdf

³ 001CuadernoPrincipal1a119 Fls 67 y 68..

⁴ 040SolicituddeRequerir.pdf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

número de identificación registrado en el trabajo de partición coincide con el informado en la demanda.

Segundo. Corregir la sentencia del 29 de mayo de 2023, por medio de la cual se aprobó el trabajo de partición, en el sentido de indicar, que el número de cédula de ciudadanía de la señora Nydia Marcela es el **52.439.231** y no como quedo inscrito en la citada partición.

En lo demás se mantiene incólume.

Tercero. Notifíquese esta providencia como lo dispone el inciso segundo del artículo 286 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 143 del 8 de septiembre de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71253af373d4e0a9dc4ce8b25445d309fa74585d1f3b0c197684d5fb19407b78**

Documento generado en 07/09/2023 04:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>